



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, por [REDACTED] en contra de la contestación que formula la Secretaría de Finanzas, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00037/SF/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día seis de febrero de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. A las once horas con cuarenta y un minutos del día seis de febrero de dos mil nueve, [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**  
"Solicito atentamente se me proporcione la siguiente información:
  - 1.- Gasto anual para el sostenimiento de las Casas de Gobierno del Estado de México, durante el 2008, desglosado en capítulos, para conocer el gasto en personal o nómina, adquisiciones y otros.
  - 2.- Listado detallado de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno, detallando el importe de las mismas. Descripción de los materiales, viveres, suministros, etc., así como su monto. Gracias." (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de la Secretaría de Finanzas, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 27 de febrero, mismo día que solicitaron prórroga, la cual vencía el 11 de marzo del 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de la Secretaría de Finanzas, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de



**EXPEDIENTE:** 00528/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

- **Fecha de entrega:** 11/03/09.
- **Detalle de la Solicitud:** 00037/SF/IP/A/2009

**En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00037/SF/IP/A/2009 dirigida a SECRETARÍA DE FINANZAS el día seis de febrero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"Toluca, México a 11 de Marzo de 2009  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00037/SF/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SOBRE EL PARTICULAR SIRVASE ENCONTRAR, EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO 203041000/176/2209, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA LO REFERENTE A SU PETICIÓN.

ATENTAMENTE  
Dr. Dmitri Fujii Olechko  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARÍA DE FINANZAS" (sic)

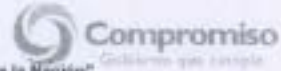




**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**  
 "2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



Oficio N° 2091/A0000/033/2009  
 Toluca de Lerdo, Méxco,  
 a 10 de marzo de 2009

**DOCTOR  
 DMITRI FUJII OLECHKO  
 JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE  
 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
 PRESENTE**

En mi carácter de servidor público habilitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción III, 40 fracciones I, II y III, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, doy cumplimiento a la solicitud con folio número 00037/SF/IP/A/2009, recibida en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de esta Dependencia, y con el objeto de desahogar en sus términos dicha solicitud, al respecto procedo a responder a usted las siguientes preguntas:

1. "Gasto anual para el sostenimiento de las Casas de Gobierno del Estado de México, durante el 2008, desglosado en capítulos, para conocer el gasto en personal o nómina, adquisiciones y otros." (sic)

Cabe mencionar que en el territorio estatal existen dos Casas Estado de México, las cuales están establecidas en los municipios de Toluca y Valle de Bravo; en tanto que la de Expiratada, funciona como la Representación del Estado de México en el Distrito Federal. El proyecto denominado Administración Casa Estado de México, tuvo un presupuesto ejercicio de la siguiente forma, precisando que no existe un desglose específico destinado como tal para cada una de las Casas debido a que éste se distribuye entre los diferentes inmuebles de acuerdo a las necesidades que se presentan:

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$12,663,876.89
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$ 1,291,580.69
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$ 2,576,443.34
<b>PRESUPUESTO EJERCIDO 2008</b>	<b>\$16,531,900.92</b>

2. "Lista detallada de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno, detallando el importe de las mismas. Descripción de los materiales, viveros, suministros, etc; así como su monto global." (sic)

Me permite enviar listado anexo con la información requerida en la pregunta anterior.

No sólo comentarle que la documentación fuente de la cual se generaron los cuadros anexos, se encuentra a disposición del peticionario "in situ" para su consulta en nuestros oficinas en días y horas hábiles, previa cita concertada en el Módulo de Acceso ya mencionado, en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley citada.

~~Handwritten mark~~

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GONZALEZ



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**EXPEDIENTE:** 00528/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
**ESTADO DE MÉXICO**

"2008. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



**Compromiso**  
 Gobierno con valores

En otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EDGAR MAURICIO ACRA ALVA**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

C.c.p. M. en A. Raúl Marcelo Cuernavaca, Subsecretario de Administración y Presidente del Comité de Información.  
 Sr. José Antonio Rodríguez Cordero, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Administración General.  
 Lic. Raúl Armas Ruiz, Controlador Interno de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Información.  
 EMAA/33P

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- "Listado detallado de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno, detallando el importe de las mismas. Descripción de los materiales, víveres, suministros, etc., así como su monto gracias." (sic)

RELACION DE GASTOS EJERCIDOS EN 2008  
EN LAS CASAS ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	\$302,440.29
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$481,374.06
MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, RAFACCIONES Y ACCESORIOS	\$27,520.82
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	\$231,315.07
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$26,798.16
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$193,607.06
VESTUARIO, BILANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$11,714.32
SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD	\$14,720.00
<b>CAPÍTULO 2000, TOTAL</b>	<b>\$1,291,588.69</b>
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS	\$1,923,887.80
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$11,662.16
SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	\$172,656.42
ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	\$126,380.07
GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	\$343,380.90
GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	\$464.00
<b>CAPÍTULO 3000, TOTAL</b>	<b>\$2,578,443.34</b>





**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**OFICIO No. 203041000-176/2009**  
Toluca, Méx., a 11 de marzo de 2009

[REDACTED]

**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el folio número **00037/SF/IP/A/2009** que realizó el día seis de febrero de dos mil nueve, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 20361A0000/0233/2009, emitido por la Unidad de Apoyo a la Administración General, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. DMITRI FUJII OLECHKO**

**JEFE DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.c.p. Archivoministerio

**SECRETARIA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO PONENTE NO. 300, PTA. 345 COL. CENTRO,  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TELS: (01722) 276 00 66, FAX: 276 00 66.



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha 11 de marzo [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, la Secretaría de Finanzas.

V. En fecha 25 de marzo y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que la Secretaría de Finanzas realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"Respuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"Agradezco en lo que vale la respuesta que me dio la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información relacionada con los gastos anuales para el sostenimiento de la Casa de Gobierno. Agradezco la invitación de la secretaria para cotejar yo misma la documentación, sin embargo creo que los ciudadanos confiamos en la buena fe de las instituciones al recurrir a esta herramienta electrónica para obtener información que debiera ser "pública".

Considero por tanto que la dependencia debe encontrar una fórmula para atender puntualmente mi solicitud, dado que si recurro a un medio electrónico es precisamente a que carezca de suficiente tiempo para andar personalmente gestionando información.

Por otra parte me parece que el ofrecerme esta posibilidad es más bien un recurso para evadir una respuesta mucho más completa. Puedo estar equivocada, sin embargo no tengo ninguna objeción en que dada la buena fe de la Secretaría de Finanzas se me envíen por este medio copias "escaneadas" de los documentos originales.

Asimismo quiero aclarar que no considero que la respuesta dada a su servidora sea tan completa "y detallada" como lo solicite, pues no contiene por ejemplo nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de viveres, ni las cantidades invertidas en la adquisición de cada uno.

Por lo anterior solicito atentamente a los integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se sirvan a revisar la respuesta entregada por la Secretaría de Finanzas a esta particular. Gracias" (sic).



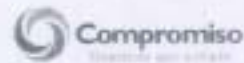


**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008 Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Noche"

[REDACTED]

**VS.**  
**ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE:**

**DMITRI FUJII OLECHKO**, en mi carácter de jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto; comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y numerales Setenta y Sieta y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56000  
TEL: (722) 79 60 66 FAX: (722) 79 60 66  
gponceda@red.cobanco.gob.mx

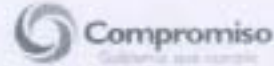




**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Noche"

### INFORME DE JUSTIFICACIÓN

#### I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el veinticinco de marzo de dos mil nueve, que el acto impugnado se hace consistir en la "RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" (sic); expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"Agradezco en lo que vale la respuesta que me dio la Secretaría de Finanzas a mi solicitud de información relacionada con los gastos anuales para el sostenimiento de la Casa de Gobierno. Agradezco la intención de la secretaria para otorgar y revisar la documentación, sin embargo creo que los ciudadanos confiamos en la buena fe de las instituciones al recurrir a esta herramienta electrónica para obtener información que debiera ser "pública". Considero por tanto que la dependencia debe encontrar una fórmula para atender puntualmente mi solicitud dado que si recuro a un medio electrónico es precisamente a que carezca de suficiente tiempo para andar personalmente pidiendo información. Por otra parte me parece que ofrecerme esta posibilidad es más bien un recurso para evitar una respuesta mucho más completa. Puede estar equivocada, sin embargo no tengo ninguna objeción en que dadas la buena fe de la Secretaría de Finanzas se me envíen por este medio copias "escaneadas" de los documentos originales. Asimismo quiero aclarar que no considero que la respuesta dada a su servidor sea tan completa "y detallada" como lo solicita, pues no contiene por ejemplo nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de víveres, ni las cantidades vivierdas en la adquisición de cada uno. Por lo anterior solicito atentamente a los integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se unan a revisar la respuesta entregada por la Secretaría de Finanzas a esta particular. Gracias" (sic)

#### II. HECHOS.

- I. Con fecha seis de febrero de dos mil nueve [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Solicito atentamente se me proporcione la siguiente información: 1.- Gasto anual para el sostenimiento de las Casas de Gobierno del Estado de México, durante el 2008, desglosado en categorías, para conocer el gasto en personal o nómina, adquisiciones y otros. 2.- Lista de detalles de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno, detallando el importe de las mismas. Descripción de los materiales, víveres, suministros, etc., así como su marca. Gracias." (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PATRIOTICA  
REGISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN

ORDENAMIENTO DE RR. PPA 341/02, 08/040  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: (9-722) 36-86 FAX: 36-70-54  
grrrr@p@rededemex.gob.mx

resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Computador: (722) 2 26 19 83  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
línea en código: 51800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Nación"

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00037/SF/IP/A/2009.
- III. Con fecha diez de febrero de dos mil nueve, mediante oficio número 203041000-098/2009 la Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición de la [REDACTED]
- IV. Mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil nueve, se notificó a [REDACTED] la ampliación del término para atender a su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Con fecha once de marzo de dos mil nueve, se recibió el oficio 20361A0000/0233/2009, del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual responde a las preguntas formuladas en la solicitud de información de referencia.
- VI. Con fecha once de marzo de dos mil nueve, se notificó vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la respuesta a la solicitud de información de [REDACTED]
- VII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

**IV. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO**

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación de la recurrente, respecto del acto que se impugna, en virtud de que lo que se requirió a través de solicitud de información fue lo siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EDIFICIO PONENTE NO. 385, PTA. 44 COL. CENTRO,  
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
 TEL: (877) 214 0546 FAX: 214 05 86  
[geninfo@seal.finanzas.gob.mx](mailto:geninfo@seal.finanzas.gob.mx)

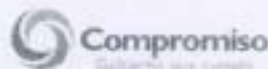




EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
 PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

"Sólo se entenderá se me proporcione la siguiente información: 1.- Gasto anual para el sostenimiento de las Casas de Gobierno del Estado de México, durante el 2008, desglosado en rubros, para conocer el gasto en personal e nómina, adquisiciones y otros. 2.- Listado detallado de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno, detallando el importe de las mismas, Descripción de los materiales, bienes, suministros, etc., así como su monto Gastos." (sic)

Y como se desprende de la simple lectura del oficio adjunto al diverso 20304/000-176/2009 firmado por el suscrito, se desglosa por capítulo el gasto anual del proyecto denominado Administración Casa Estado de México, tal y como se enlista en el numeral 1 de la solicitud de información.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2 de la solicitud en cita, no obstante que la Ley no obliga al sujeto a procesar, resumir, efectuar cálculos o practicar investigaciones de la información pública requerida, se elaboró un listado de gastos ejercidos en el año próximo pasado en las casas Estado de México, en donde se refleja el concepto del gasto y el importe, en atención a que lo que solicita [REDACTED] es un "Listado detallado de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2008 para el sostenimiento o abastecimiento de las Casas de Gobierno"; no obstante lo anterior, también se puso a disposición de [REDACTED] la documentación fuente con la que se generó el listado de referencia para su consulta "In Situ" en el lugar en la que ésta se localiza, tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información, ya electrónica o copias impresas, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localiza..."

Independientemente de los juicios de valor que expresa la recurrente, su inconformidad se reduce al hecho de haberle puesto a disposición para consulta "In Situ", la documentación fuente del listado requerido a través de solicitud de información; lo que de ninguna forma implica que no se le haya proporcionado la información y detalle como pretende, pues sólo basta con que se presente en el lugar donde se encuentra la información, como le fue notificado, para tener acceso a la misma.

Cabe hacer mención que en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señalan:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
 PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

12800 PONBITE NO. 385, PTA. 34 COL. CENTRO,  
 Toluca, Estado de México, C.P. 50000  
 TEL: (722) 24 80 64 FAX: 24 76 44  
 gtrac@se@hacienda.gob.mx

1.1  
 resolución del pleno

Instituto Literario 310 Plc  
 Col. Centro, C.P. 50000,  
 Toluca, Méx.  
 www.itaipem.org.mx

Consultador: (722) 2 24 19 80  
 y 2 24 19 83 ext. 101  
 Fax: (722) 2 24 19 83 ext. 102  
 toda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/BR/A/2009  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
 PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Señor de la Nación"

"Artículo 11.- Las sujetas Obligadas sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones"

"Artículo 18.- Las Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla..."

Sin estar obligado, se elaboró listado de las adquisiciones o compras que se hicieron en 2009 para el sostenimiento o abastecimiento del proyecto denominado Administración Casa Estado de México, que es lo que [REDACTED] solicitó, a efecto de que la recurrente obtuviera de manera sencilla la información solicitada y si bien el desglose no se hizo al detalle que pretende en el recurso de revisión al referir: "...por ejemplo nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de víveres, ni las cantidades invertidas en la adquisición de cada uno..."; lo cierto es que bajo el principio de máxima publicidad se puso a su disposición para consulta "in Situ" la documentación fuera del listado proporcionado; tomando en consideración que resulta materialmente imposible enviar dicha documentación vía electrónica a la solicitante, ya que son facturas de compras consolidadas en las que se encuentra inmerso el proyecto denominado Casa Estado de México, mismas que se desglosan de acuerdo a un prorrateo, es decir, en una factura se encuentran varias Unidades Administrativas identificables y por su volumen, considerando que son 165 legajos con 15,422 fojas útiles, el medio que facilita su acceso es la consulta "in situ".

Ahora bien, la recurrente refiere "... no tengo ninguna objeción en que dada la buena fe in Secretaría de Finanzas se me envíe por este medio copias "escaneadas" de los documentos originales... Asimismo quiero aclarar que no considero que la respuesta dada a su servidor sea tan completa "y detallada" como lo solicitó, pues no contiene por ejemplo nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de víveres, ni las cantidades invertidas en la adquisición de cada uno..."; lectura que se observa como elementos novedosos de la solicitud de información.

En estricto rigor jurídico, tales elementos constituyen una nueva solicitud de información, distinta a la que originó el presente recurso de revisión. Se trata de una *Plus Petitio* a la cual esta Secretaría no se encuentra obligada a responder, ya que el recurso de revisión no es el momento procedimental para solicitar nueva información.

Sin embargo, se pusieron a disposición de la recurrente la documentación fuera donde se puede apreciar a detalle lo ahora solicitado, en virtud de que por el volumen de la información, resulta técnicamente imposible proporcionarlo vía SICOSIEM; situación que

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA FINANCIERA  
 INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

SEDE PONENTE NO. 196, PTA. 345 COL. CENTRO  
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
 TEL: (01722) 216 50 54 FAX: (01722) 216 50 54  
[gsmsdps@stf.finanze.gob.mx](mailto:gsmsdps@stf.finanze.gob.mx)

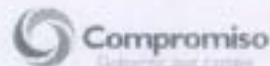




**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Servo de la Nación"

de ser favorable para la recurrente, obligarla a la Secretaría de Finanzas a enviar la respuesta por el medio solicitado, cuando la capacidad del sistema no lo permite.

Aunado a lo anterior, aduce que: "carezca de suficiente tiempo para andar personalmente gestionando información" circunstancia que no se encuentra prevista por la Ley de la materia o por ordenamiento jurídico relacionado con la misma, como causal de interposición del recurso de revisión.

Finalmente es criterio de ese Instituto, el que en casos análogos, independientemente de proporcionarle la información en un cuadro resumen, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de simplicidad y rapidez, se ponga a disposición del solicitante los documentos que respaldan en cuadro de mérito, lo que se llevó a cabo por esta Dependencia, al poner "In Situ" la documentación fuente al solicitante.

Por lo que tales manifestaciones resultan a todas luces improcedentes; en consecuencia al haberse dado acceso a la información en tiempo y forma se está dando cumplimiento a la Ley de la materia.

Finalmente es de hacer notar que en ningún momento se negó, entregó información incompleta o que no corresponde con la información solicitada y mucho menos la respuesta fue desfavorable, puesto que la información requerida se puso a su disposición para su consulta y hasta la fecha la recurrente no se ha presentado para tener acceso a la misma, como consecuencia de ello, la respuesta otorgada, se apega estrictamente a lo dispuesto por la ley en cita, considerándose que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN,  
 REGISTRO Y EVALUACIÓN

LEONARDO ROBERTO NO. 50, PTA. 38 COL. CENTRO,  
 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56000,  
 TEL: (01722) 276 02 44 FAX: 276 02 44  
 gmsmdp@mail.storva.pds.mx



**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Héroe de la Nación"

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**SEGUNDO:** Se resuelva a favor de esta Dependencia; en virtud de que la respuesta otorgada a la recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de marzo de 2009.

**DMITRI FUJII OLECHKO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEONDO PONIENTE NO. 88, PTA. 146 CDL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: 01 722 216 0044 FAX: 016 0044





**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VII. En fecha 27 de marzo del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN



**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**CONSIDERANDO**

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la Secretaría de Finanzas, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa al:

*"... gasto anual para el sostenimiento de las casas de Gobierno del Estado de México durante el año 2008, desglosado en capítulos, listado de las adquisiciones o compras realizadas en el año 2008, detallando el importe de las mismas, etc..."*

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"SOLICITO ATENTAMENTE SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:            1.- GASTO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS CASAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL 2008, DESGLOSADO EN CAPITULOS, PARA CONOCER EL GASTO EN PERSONAL O NÓMINA, ADQUISICIONES Y OTROS.</p>	<p>1.- CABE MENCIONAR QUE EN EL TERRITORIO ESTATAL EXISTEN DOS CASAS ESTADO DE MÉXICO, LAS CUALES ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA Y VALLA DE BRAVO; EN TANTO QUE LA DE EXPLANADA, FUNCIONA COMO LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL. EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN CASA ESTADO DE</p>





EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- LISTADO DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES O COMPRAS QUE SE HICIERON EN 2008 PARA EL SOSTENIMIENTO O ABASTECIMIENTO DE LAS CASAS DE GOBIERNO, DETALLANDO EL IMPORTE DE LAS MISMAS, DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES, VIVERES, SUMINISTROS, ETC., ASÍ COMO SU MONTO. GRACIAS." (SIC)

MÉXICO, TUVO UN PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA, PRECISANDO QUE NO EXISTE UN DESGLOSE ESPECÍFICO DESTINADO COMO TAL PARA CADA UNA DE LAS CASAS DEBIDO A QUE ÉSTE SE DISTRIBUYE ENTRE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN:

- Capítulo 1000 Servicios Personales  
\$12,663,876.89
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros  
\$1,291,580.69
- Capítulo 3000 Servicios Generales  
\$2,578,443.34
- Presupuesto ejercido  
\$16,533,900.92

2.- Me permito enviar listado anexo con la información requerida:

- Materiales y útiles de administración y enseñanza.  
\$302,440.29
- Productos Alimenticios.  
\$481,374.05
- Materias Primas, Materiales de Producción, Herramientas, Refacciones y Accesorios  
\$27,520.82
- Materiales y Artículos de construcción.  
\$231,315.07
- Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.  
\$28,798.16
- Combustibles, Lubricantes y Aditivos.  
\$193,697.98
- Vestuario, blancos, Prendas de protección y artículos deportivos.  
\$11,714.32
- Sustancias, materiales y artículos para la



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	<p>seguridad. \$14,720.00 <b>CAPÍTULO 2000 TOTAL</b> <b>\$1,291,580.69</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios administrativos básicos \$1,923,887.80</li><li>• Servicios de arrendamiento. \$11,662.15</li><li>• Servicios comercial, bancaria, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes. \$172,658.42</li><li>• Adaptación, mantenimiento, reparación e instalación. \$126,380.07</li><li>• Gastos de difusión, información y ceremonial. \$343,390.90</li><li>• Gastos de traslado y servicios oficiales. \$464.00</li></ul> <p><b>CAPÍTULO 3000 TOTAL</b> <b>\$2,578,443.34</b></p> <p><b>No omito comentarle que la documentación fuente de la cual se generaron los cuadros anexos, se encuentra a disposición del peticionario "in situ" para su consulta en nuestras oficinas en días y horas hábiles, previa cita concertada en el modulo de acceso ya mencionado, en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley citada.</b></p>
--	---

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM





EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En este sentido, y una vez recibida la información por parte del Sujeto Obligado "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Esto en razón de que en el apartado correspondiente a las razones o motivos de la inconformidad el hoy recurrente establece lo siguiente:

"Considero por tanto que la dependencia debe encontrar una fórmula para atender puntualmente mi solicitud, dado que si recorro a un medio electrónico es precisamente a que carezco de suficiente tiempo para andar personalmente gestionando información.

Por otra parte me parece que el ofrecerme esta posibilidad es más bien un recurso para evadir una respuesta mucho más completa. Puedo estar equivocada, sin embargo no tengo ninguna objeción en que dada la buena fe de la Secretaría de Finanzas se me envíen por este medio copias "escaneadas" de los documentos originales."

"Asimismo quiero aclarar que no considero que la respuesta dada a su servidor sea tan completa y detallada como lo solicite, pues no contiene por ejemplo nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de viveres, ni las cantidades invertidas en la adquisición de cada uno."

Previo al análisis de la litis en el presente Recurso de Revisión, es necesario puntualizar los supuestos de temporalidad establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto con la finalidad de determinar si los términos establecidos en la misma han sido respetados y poder así proceder con el análisis del Recurso que hoy nos ocupa:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>06 DE FEBRERO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>06 DE FEBRERO DE 2009</u>





EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>27 DE FEBRERO DE 2009.</u> EL SUJETO OBLIGADO SOLICITÓ PRORROGA, RAZON POR LA CUAL EL TÉRMINO SE AMPLIO POR 7 DÍAS MAS, FENECIENDO ESTE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>11 DE MARZO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 02 DE ABRIL DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 25 DE MARZO DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 25 DE MARZO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 25 DE MARZO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>EL 27 DE MARZO DE 2009.</u>

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado emitió la respuesta dentro del término a la fecha en que fue recibida la solicitud de información, así como que el presente Recurso de Revisión ha sido interpuesto dentro del término establecido en la Ley.

Tal y como quedo señalado en párrafos anteriores, la litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es acorde con lo solicitado por el hoy recurrente y en consecuencia determinar si ésta cumple con los principios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia establecidos en el artículo 3º de la Ley de la materia.





EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

**Artículo 7.- San sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, la SECRETARÍA DE FINANZAS se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción I, en este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por los numerales 143 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, respectivamente, que disponen textualmente:

**Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y





EXPEDIENTE: 00528/ITAPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 24.-** A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal.

...

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.

...

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.

...

LV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Por lo anterior, es competencia Directa del SUJETO OBLIGADO conocer del presente recurso de revisión.

Ahora bien, tal y como se estableció anteriormente la litis del presente recurso radica en determinar si la respuesta emitida por el sujeto Obligado cumple con los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que una vez analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto Obligado da respuesta puntual a los cuestionamiento formulados por el hoy recurrente, esto es:

Por lo que se refiere al cuestionamiento marcado con el número UNO en el cual solicita se informe sobre el gasto anual para el sostenimiento de las casas de gobierno del Estado de México, desglosado en capítulos, el Sujeto Obligado hace del conocimiento del hoy recurrente sobre la existencia de dos casas de Gobierno, ubicadas tanto en la Ciudad de Toluca como en el Municipio de Valle de Bravo, precisando que no existe un desglose para cada una de ellas, informando a su vez los tres capítulos en los cuales se divide el presupuesto destinado al proyecto denominado Administración Casa Estado de México, siendo estos:

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$12,663,876.89
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$1,291,580.69





**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Capítulo 3000 Servicios Generales	\$2,578,443.34
Presupuesto ejercido 2008	\$16,533,900.92

De la lectura anterior se advierte que el Sujeto Obligado sí proporcionó la información solicitada al presentar de manera desglosada y por capítulos el presupuesto asignado para el sostenimiento de las Casas de Gobierno.

Por lo que se refiere al cuestionamiento formulado con el número DOS, el cual hace referencia al listado detallado de las actividades o compras realizadas en el año 2008 para el sostenimiento de las casas de gobierno, detallando el importe, descripción de materiales, víveres, suministros y su monto, el Sujeto Obligado hace llegar al hoy recurrente un listado, en el que se advierte el desglose de los capítulos 2000 y 3000 señalados en la respuesta anterior, encontrándose en estos la siguiente información:

CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000
Materiales y útiles de administración y enseñanza. \$302,440.29	Servicios administrativos básicos \$1,923,887.80
Productos Alimenticios. \$481,374.05	Servicios de arrendamiento. \$11,662.15
Materias Primas, Materiales de Producción, Herramientas, Refacciones y Accesorios \$27,520.82	Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes. \$172,658.42
Materiales y Artículos de construcción. \$231,315.07	Adaptación, mantenimiento, reparación e instalación. \$126,380.07
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. \$28,798.16	Gastos de difusión, información y ceremonial. \$343,390.90
Combustibles, Lubricantes y Aditivos. \$193,697.98	Gastos de traslado y servicios oficiales. \$464.00
Vestuario, blancos, Prendas de protección y artículos deportivos. \$11,714.32	<b>CAPÍTULO 3000 TOTAL</b> <b>\$2,578,443.34</b>
Sustancias, materiales y artículos para la seguridad. \$14,720.00	
<b>CAPÍTULO 2000 TOTAL</b> <b>\$1,291,580.69</b>	





**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De la lectura anterior y en relación con el requerimiento formulado por el hoy recurrente se aprecia que la solicitud de información fue debidamente atendida por parte del Sujeto Obligado, máxime cuando hace de su conocimiento sobre la posibilidad de consultar *in situ* la documentación fuente de la cual se generó la información presentada, esto en relación con el informe de justificación presentado por el mismo, en el cual hace del conocimiento sobre la imposibilidad técnica de proporcionar vía SICOSIEM la documentación fuente de la cual se origina la información solicitada, esto en razón del volumen de la información, toda vez que son facturas de compras consolidadas dentro de las que se encuentra el proyecto denominado Casa Estado de México y por el volumen de los mismos se imposibilita técnicamente su envío por el medio solicitado, por lo que en relación a la consulta *in situ*, resulta procedente acordar de conformidad la consulta de la información directamente en las instalaciones que señala el SUJETO OBLIGADO, ya que si bien es cierto el espíritu de la Ley de la materia es que se atiendan las solicitudes de información realizando el "escaneo" de la información y la remisión de la misma a través del SICOSIEM, máxime cuando así lo requirió desde el inicio el solicitante, sin embargo dicha información se encuentra, a decir del SUJETO OBLIGADO, contenida en un total de (165) ciento sesenta y cinco legajos con (15,422) quince mil cuatrocientos veintidós fojas útiles y que por principio de economía procesal en armonía con el principio de máxima publicidad se estima que el SUJETO OBLIGADO debió haber establecido días y horas hábiles para que el hoy RECURRENTE efectuara la consulta correspondiente.

**En consideración a los argumentos vertidos, se acuerda favorable la modificación a la modalidad de la entrega de la información, por tal motivo el SUJETO OBLIGADO debe permitir al hoy RECURRENTE efectúe la consulta de la información solicitada *in situ*, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente al presente recurso de revisión.**

Por otro lado, es de resaltarse el hecho que la hoy recurrente al momento interponer el presente recurso de revisión manifiesta que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado es incompleta en virtud de que no se informa el nombre o marca de los productos adquiridos en el renglón de víveres, ni las cantidades invertidas en la adquisición de cada uno, cuando esta información no fue materia de la solicitud origen del presente recurso de revisión, toda vez que al momento de presentar su solicitud de información, el hoy recurrente solicita una descripción de los materiales, suministros y víveres, información que como se ha señalado con anterioridad se cumple al hacer del conocimiento del hoy recurrente tanto del desglose de los capítulos 2000 y 3000 señalados en párrafos anteriores como en la posibilidad de que sea consultada *in situ* la documentación fuente de toda la información proporcionada.





EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Es pertinente destacar que la variación de la litis se encuadra dentro de las hipótesis de la *plus petitio*, entendiéndose por tal al hecho de que el RECURRENTE está argumentando la falta de respuesta sobre una cosa no demandada en la solicitud de origen. Por lo tanto no ha lugar acordar de conformidad.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por LA SECRETARÍA DE FINANZAS cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**“Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

**“Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

**“Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



EXPEDIENTE: 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", la Secretaría de Finanzas, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se **CONFIRMA** la Respuesta de la Secretaría de Finanzas, en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

Asimismo, se acuerda favorable la modificación a la modalidad de la entrega de la información, por tal motivo el **SUJETO OBLIGADO** debe permitir al hoy **RECURRENTE** efectúe la consulta de la información solicitada *in situ*, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente al presente recurso de revisión.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.






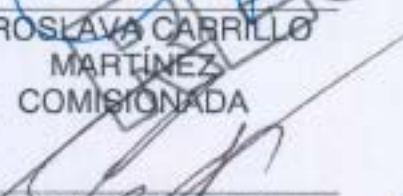
**EXPEDIENTE:** 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

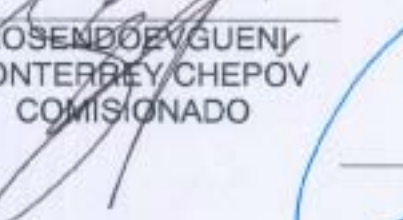
**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**


ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.


EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

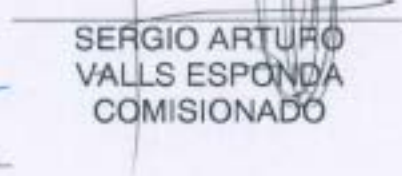
  
\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA

  
\_\_\_\_\_  
ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO

  
\_\_\_\_\_  
IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

  
\_\_\_\_\_  
FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO

  
\_\_\_\_\_  
SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00528/ITAIPEM/IP/RR/A/2009